

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T. 968358600
(C.I.F. P-3003000 A)



ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO.-

Sesión Ordinaria del día 4 de Diciembre de 2020.- En la celebrada en esta fecha, se da cuenta de la siguiente propuesta de la Tenencia de Alcaldía Delegada de **MAYORES, DISCAPACIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO** relativa al expediente 2020/044/002314 y a su vista, se aprueba por unanimidad.- CERTIFICO:

LA CONCEJAL-SECRETARIA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 4 de Diciembre de 2020

Fecha documento: 1 de Diciembre de 2020

FIRMADO

1.- JEFA DE ADMINISTRACIÓN DE VIVIENDA, ROCIO ANDREU IBAÑEZ, a 1 de Diciembre de 2020

2.- JEFE DE SERVICIO VIVIENDA, JOAQUIN SOLANA IBAÑEZ, a 1 de Diciembre de 2020

3.- CONCEJALA DELEGADA DE MAYORES, DISCAPACIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO, FRANCISCA PEREZ LOPEZ, a 1 de Diciembre de 2020

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



SERVICIO DE VIVIENDA

Expediente: 2020/044/002314

El Jefe del Servicio de Vivienda propone a la **TENIENTE ALCALDE DELEGADA DE MAYORES, DISCAPACIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO**, para su aprobación por la Junta de Gobierno, si procede, el siguiente

INFORME – PROPUESTA

VISTO el expediente núm. 2020/044/002314 del Servicio de Vivienda, relativo al la subvención directa solicitada por **ASOCIACIÓN COLUMBARES**, con CIF **G30146542**, para la ejecución del proyecto: *“Programa para la inclusión residencial de familias en situación de grave vulnerabilidad social del municipio de Murcia”*, como consecuencia de la incidencia la crisis provocada por la COVID-19 en el derecho a la vivienda, y

RESULTANDO.- El Ayuntamiento de Murcia es consciente de la importancia que tiene la vivienda digna y adecuada para el cumplimiento de los objetivos sociales necesarios para conseguir el proceso de integración y normalización de la ciudadanía y de los grupos familiares, considerados como estructura básica y fundamental de la sociedad.

Desde el Servicio de Vivienda, dependiente de la Concejalía de Mayores, Discapacidad y Cooperación al Desarrollo, se vienen realizando actuaciones tendentes a garantizar el derecho a una vivienda digna. En este marco de actuación, la necesidad de la presente subvención, la cual redundará en un beneficio y una satisfacción de carácter social y/o cultural de la comunidad a la que va destinada, y más concretamente, en el ámbito de la ciudad de Murcia, se estima adecuado. Respecto a la oportunidad de formalizar el convenio proyectado se entiende por este Servicio la consideración de la utilidad pública e interés social de la actividad planteada y por ende del interés público.

RESULTANDO.- La Asociación Columbares, es una entidad sin ánimo de lucro, de ámbito estatal, aconfesional e independiente, comprometida con la inclusión social, la educación, la cultura y el medio ambiente, que se fundó en Murcia en 1987. Esta entidad comenzó a ocuparse de la inclusión residencial de las personas más vulnerables de forma paralela a la aparición del fenómeno migratorio de nuestra Comunidad Autónoma. Durante los años 90 del pasado siglo Columbares puso en marcha diversos programas para la acogida y atención a personas extranjeras. Se trataba fundamentalmente de ofrecerle a estas personas, recién llegada a nuestra región, servicios de orientación, asesoramiento

CONCEJALÍA DE MAYORES, DISCAPACIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO
-SERVICIO DE VIVIENDA- Avda. Abenarabi 1/A – Tel. 968 35 86 00 - 30007 MURCIA

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

rLfhf0020T~LgI85Ubrn2vP+GsIHZTQ5*ZGA

XQ-QI22S8oAhtmkfipnVkoSuckKj1B+oVjyh8BvA

Fecha documento: 1 de Diciembre de 2020

FIRMADO

1.- JEFA DE ADMINISTRACIÓN DE VIVIENDA, ROCIO ANDREU IBAÑEZ, a 1 de Diciembre de 2020

2.- JEFE DE SERVICIO VIVIENDA, JOAQUIN SOLANA IBAÑEZ, a 1 de Diciembre de 2020

3.- CONCEJALA DELEGADA DE MAYORES, DISCAPACIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO, FRANCISCA PEREZ LOPEZ, a 1 de Diciembre de 2020

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



jurídico, tramitación de documentos, información sobre el acceso a la vivienda, clases de lengua española, acompañamiento a los centros sanitarios, etc.

El proyecto que se propone, pretende ofrecer un alojamiento social a familias del municipio que se encuentren en una situación de grave exclusión residencial. Dicha actuación en grandes líneas, se resume en las actuaciones de alquilar, acondicionar y equipar 4 viviendas en el término municipal para facilitar el alojamiento de familias especialmente vulnerables derivadas por los técnicos municipales del Servicio de Vivienda. Con esta iniciativa se pretende hacer frente a la crisis social y residencial derivada de la epidemia de COVID-19. Las familias en situación de vulnerabilidad se encuentran frente a serias dificultades a la hora de acceder a una vivienda digna. Familias con pocos recursos económicos, con poco o ningún apoyo social y con menores a su cargo afrontan una tarea casi imposible cuando deben buscar una alternativa habitacional.

Con la crisis sociosanitaria y económica provocada por la COVID19 numerosos actores del ámbito de la vivienda vienen anunciando que en los próximos meses serán muchas las familias que verán amenazado su derecho a una vivienda digna al perder las que ocupan actualmente por no poder hacer frente al pago de las rentas hipotecarias o de alquiler. Estas familias necesitarán de grandes apoyos y el primero y fundamental será dotarlas de un alojamiento. La vivienda se ha convertido en la defensa de primera línea contra el coronavirus.

Este alojamiento permitiría también contar con viviendas disponibles, para los inquilinos del parque municipal de vivienda, que fueran precisas en supuestos excepcionales y determinados en el tiempo, en casos por ejemplo de: incendios; situaciones de necesidad de reparación urgente de viviendas sociales; etc.

RESULTANDO.- Que en las **actuales circunstancias sociales y las restricciones de movilidad actuales, provocadas por la crisis sanitaria del COVID-19**, están desembocando a la vez en episodios de crisis económica y social en las familias, y más concretamente en las más vulnerables, lo que hace preciso, más que nunca, proteger el derecho a una vivienda digna como garantía además del derecho a la salud.

RESULTANDO.- Que la subvención a **ASOCIACIÓN COLUMBARES**, por importe de 50.000€ -para el ejercicio 2020-, pretende el desarrollo de actuaciones que garantizan el derecho a una vivienda digna en situaciones de grave vulnerabilidad social, conforme aparece recogido en el Proyecto presentado por la Federación, obrante en el expediente anteriormente referenciado.

CONCEJALÍA DE MAYORES, DISCAPACIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO
-SERVICIO DE VIVIENDA- Avda. Abenarabi 1/A – Tel. 968 35 86 00 - 30007 MURCIA

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 4 de Diciembre de 2020

Fecha documento: 1 de Diciembre de 2020

FIRMADO

1.- JEFA DE ADMINISTRACIÓN DE VIVIENDA, ROCIO ANDREU IBAÑEZ, a 1 de Diciembre de 2020

2.- JEFE DE SERVICIO VIVIENDA, JOAQUIN SOLANA IBAÑEZ, a 1 de Diciembre de 2020

3.- CONCEJALA DELEGADA DE MAYORES, DISCAPACIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO, FRANCISCA PEREZ LOPEZ, a 1 de Diciembre de 2020

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



RESULTANDO.- Dado el **carácter excepcional** del objeto de la subvención, y acreditadas las **razones de interés público, social y económico**, que justifican el otorgamiento directo de la subvención a **ASOCIACIÓN COLUMBARES**, con CIF **G30146542**, es la ejecución del proyecto: *“Programa para la inclusión residencial de familias en situación de grave vulnerabilidad social del municipio de Murcia”*, como consecuencia de la incidencia la crisis provocada por la COVID-19 en el derecho a la vivienda.

RESULTANDO- Que dado el **carácter excepcional del objeto de la subvención**, y acreditadas en el apartado primero las razones de interés público, social, económico y humanitario que dificultan su convocatoria pública, el expediente de concesión de subvención se tramitaba por procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo establecido en el art. 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 65 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En este sentido, la concesión directa de la subvención a Asociación Columbares, resulta necesaria para dotar de **cobertura habitacional a todas aquellas personas que sean derivadas desde el Servicio de Vivienda a dicha entidad, para atender las necesidades de alojamiento urgente y en su caso, de bienestar de las familias inquilinas del parque municipal de vivienda**. Este cuidado debe extremarse en el año 2020, en el que la situación de **pandemia mundial provocada por la COVID-19, ha incidido directamente en las familias más vulnerables**.

RESULTANDO.- Para la subvención que se propone conceder **no existe incompatibilidad con otras subvenciones**, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo imposible que en su conjunto puedan superar el coste subvencionable de la actuación.

RESULTANDO.- Que para el año 2020, existe crédito disponible en la aplicación presupuestaria 2020/044/1521/48911. La **subvención será prepagable con justificación a posteriori**, realizándose la ejecución del Proyecto entre los meses diciembre de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021, y el pago de la misma deberá realizarse tras la autorización, concesión y reconocimiento de la obligación. La **subvención se abonará con carácter previo a la justificación** para evitar, en la medida de lo posible, que la Asociación tenga que adelantar los fondos necesarios para la ejecución del Proyecto, y sin necesidad de prestar garantía dado que se trata de un proyecto de carácter social y el beneficiario de la misma es una Asociación. La justificación de la subvención deberá efectuarse en el plazo de un mes desde la finalización del plazo para la ejecución del proyecto (esto es, hasta el 30 de abril de 2021). La justificación de la misma será conforme a lo previsto en la

CONCEJALÍA DE MAYORES, DISCAPACIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO
-SERVICIO DE VIVIENDA- Avda. Abenarabi 1/A – Tel. 968 35 86 00 - 30007 MURCIA

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 4 de Diciembre de 2020

Fecha documento: 1 de Diciembre de 2020

FIRMADO

1.- JEFA DE ADMINISTRACIÓN DE VIVIENDA, ROCIO ANDREU IBAÑEZ, a 1 de Diciembre de 2020

2.- JEFE DE SERVICIO VIVIENDA, JOAQUIN SOLANA IBAÑEZ, a 1 de Diciembre de 2020

3.- CONCEJALA DELEGADA DE MAYORES, DISCAPACIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO, FRANCISCA PEREZ LOPEZ, a 1 de Diciembre de 2020

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



Ley General de Subvenciones. El incumplimiento de de la justificación de la subvención, llevará consigo la pérdida del derecho a la misma, así como la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

RESULTANDO.- Al día de la fecha la Entidad beneficiaria **no tiene pendiente de pago obligaciones por reintegro de subvenciones** de conformidad con lo establecido en el art. 13.2.g de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Igualmente queda acreditado que la Entidad beneficiaria está **al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**, y ha declarado en aplicación de lo establecido en el apartado 7 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **no estar incurso en las prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvención.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Art. 22.2.c

II.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: art. 67.

III.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

IV.- Bases de ejecución del presupuesto municipal en vigor, en el capítulo que regula las subvenciones municipales.

V.- Ordenanza General reguladora de las subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras, del Ayuntamiento de Murcia (BORM nº 108 de 12 de mayo de 2004): Art. 18; y demás normativa que resulte de aplicación.

VISTO el informe de la Jefa de Administración de Vivienda, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 22.2 c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y su Reglamento de Desarrollo aprobado por R.D 887/2006 de 21 de julio donde se recoge tanto el motivo como el procedimiento de concesión directa de las subvenciones; Dado el objeto de esta subvención, se estima que concurren singulares circunstancias y razones de interés público, económico, social y humanitario que dificultan su convocatoria pública y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa del mencionado artículo 22.2c) de la LGS, así el como certificado a los efectos del pago total de la subvención, conforme a lo previsto en el art. 88.3 del Real Decreto 887/006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CONCEJALÍA DE MAYORES, DISCAPACIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO
-SERVICIO DE VIVIENDA- Avda. Abenarabi 1/A – Tel. 968 35 86 00 - 30007 MURCIA

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

rLfhf0020T-Lgi85Ubrn2vP+GsIHZTQ5*ZGA

XQ-Qf22S8oAhtmkfipnVkoSuckKj1B+oViyh8BjA

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 4 de Diciembre de 2020

Fecha documento: 1 de Diciembre de 2020

FIRMADO

1.- JEFA DE ADMINISTRACIÓN DE VIVIENDA, ROCIO ANDREU IBAÑEZ, a 1 de Diciembre de 2020

2.- JEFE DE SERVICIO VIVIENDA, JOAQUIN SOLANA IBAÑEZ, a 1 de Diciembre de 2020

3.- CONCEJALA DELEGADA DE MAYORES, DISCAPACIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO, FRANCISCA PEREZ LOPEZ, a 1 de Diciembre de 2020

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



CONSIDERANDO que se ha emitido **informe favorable de fiscalización** de la operación por parte de la Intervención General del Ayuntamiento, confirmando la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En virtud de lo anterior **SE ACUERDA**

PRIMERO.- Conceder una subvención directa por importe total de **50.000€**, a **ASOCIACIÓN COLUMBARES**, con CIF **G30146542**, para la ejecución del Proyecto: *“Programa para la inclusión residencial de familias en situación de grave vulnerabilidad social del municipio de Murcia”*, como consecuencia de la incidencia la crisis provocada por la COVID-19 en el derecho a la vivienda. **El pago será anticipado y único**, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo la entidad beneficiaria las actuaciones inherentes a la subvención .

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de gasto por importe de **50.000€**, a favor de **ASOCIACIÓN COLUMBARES**, con CIF **G30146542**, con cargo a la aplicación presupuestaria **2020/044/1521/48911** del presupuesto vigente, número de operación previa: **920200038963**, para la ejecución del proyecto: **“Programa para la inclusión residencial de familias en situación de grave vulnerabilidad social del municipio de Murcia”, como consecuencia de la incidencia la crisis provocada por la COVID-19 en el derecho a la vivienda**

TERCERO.- El régimen de justificación aplicable a la presente subvención será el siguiente:

- Las actividades objeto de subvención podrán desarrollarse del 1 de diciembre de 2020 al 31 de marzo de 2021, debiendo de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, procederse al pago del gasto realizado dentro del mismo período de ejecución de las actuaciones.

- Que respecto al plazo para presentar la justificación, esta deberá presentarse dentro del mes siguiente desde la finalización del plazo para la ejecución del proyecto (esto es, hasta el 30 de abril de 2021).

-Que respecto a la forma de justificación de los fondos deberá efectuarse, por la beneficiaria mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, necesariamente y en todo caso a través de medios electrónicos por tratarse de un sujeto a los que se refiere el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por medio de los registros legalmente establecidos por dicha normativa básica, no resultando admisible la presentación de ningún tipo de documentación

CONCEJALÍA DE MAYORES, DISCAPACIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO
-SERVICIO DE VIVIENDA- Avda. Abenarabi 1/A – Tel. 968 35 86 00 - 30007 MURCIA

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 4 de Diciembre de 2020

Fecha documento: 1 de Diciembre de 2020

FIRMADO

1.- JEFA DE ADMINISTRACIÓN DE VIVIENDA, ROCIO ANDREU IBAÑEZ, a 1 de Diciembre de 2020

2.- JEFE DE SERVICIO VIVIENDA, JOAQUIN SOLANA IBAÑEZ, a 1 de Diciembre de 2020

3.- CONCEJALA DELEGADA DE MAYORES, DISCAPACIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO, FRANCISCA PEREZ LOPEZ, a 1 de Diciembre de 2020

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



directamente en el Servicio o Centro Gestor, de forma que siempre quede constancia del momento y forma de presentación.

La Cuenta Justificativa deberá tener el siguiente contenido:

A) Memoria de actuación detallada de carácter técnico con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

B) Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, de acuerdo con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que contendrá: Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago, porcentaje e importe imputado a la subvención. Estos gastos se acreditarán mediante facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida.

- Para la justificación de gastos de personal, se presentará relación de gasto, que se presentará acompañado de, contrato laboral, nóminas y documentos TC1 y TC2, de Seguridad Social, así como Modelos 111 y 190 de Retenciones e Ingresos a Cuenta del I.R.P.F.

- En caso de alquileres, se presentarán los contratos de alquiler, recibos de pago debidamente detallados el orden, periodo al que se refieren, que deberán ir acompañados de los Modelos 115 y el 180.

Tanto en las facturas como en los recibos deberá figurar:

- Número de factura o recibo.
- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
- Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la Entidad subvencionada.
- Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total. Deberá reflejarse, en su caso, el IVA correspondiente.
- Lugar y fecha de emisión. Sin perjuicio de la obligación de presentación electrónica a la que hace referencia el apartado primero, el servicio gestor de la subvención podrá requerir a la Entidad beneficiaria la presentación de los documentos justificativos originales para su comprobación y su estampillado a los efectos de dejar constancia del gasto imputable a la subvención recibida, de conformidad con lo establecido en el art. 73.

De conformidad con lo establecido en el art. 20.2 de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal, y en lo que respecta al pago material de los gastos subvencionables, su acreditación se realizará a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho. No obstante, en ningún caso se admitirá como forma de pago:

- El pago en efectivo por importe superior a 300 €.
- El cheque al portador Los pagos en efectivo no podrán superar los 300€ y se acreditarán necesariamente a través de Sello de empresa o D.N.I y firma del particular (no es necesario nombre y apellidos).

CONCEJALÍA DE MAYORES, DISCAPACIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO
-SERVICIO DE VIVIENDA- Avda. Abenarabi 1/A – Tel. 968 35 86 00 - 30007 MURCIA

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

rILfhf0020T*-Lgi85Ubrn2vP+GsiHZTQ5*ZGA

XQ-Qf22S8oAhtmkfipnVkoSuckKj1B+oVjyh8BjA

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 4 de Diciembre de 2020

Fecha documento: 1 de Diciembre de 2020

FIRMADO

1.- JEFA DE ADMINISTRACIÓN DE VIVIENDA, ROCIO ANDREU IBAÑEZ, a 1 de Diciembre de 2020

2.- JEFE DE SERVICIO VIVIENDA, JOAQUIN SOLANA IBAÑEZ, a 1 de Diciembre de 2020

3.- CONCEJALA DELEGADA DE MAYORES, DISCAPACIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO, FRANCISCA PEREZ LOPEZ, a 1 de Diciembre de 2020

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



En ningún caso se aceptará como documento acreditativo del pago material en efectivo los denominados tickets de caja, debiendo los beneficiarios reclamar de la empresa la expedición de la correspondiente factura (normal o simplificada).

CUARTO- Hacer público el presente acuerdo a través de su publicación en el **Sistema Nacional de Publicidad y Subvenciones y Ayudas Públicas (SNPS)**.

QUINTO- Dar traslado del presente Acuerdo al Servicio de Contabilidad.

SEXTO.- Facultar a la **Teniente Alcalde Delegada de Mayores, Discapacidad y Cooperación al Desarrollo**, para la firma de cuanta documentación sea necesaria para el cumplimiento del presente Acuerdo.

LA JEFA DE ADMINISTRACIÓN DE VIVIENDA

Fdo. Rocío Andreu Ibáñez

EL JEFE DEL SERVICIO DE VIVIENDA

Fdo.- Joaquín Solana Ibáñez

VISTO EL PRECEDENTE INFORME- PROPUESTA DEL JEFE DE SERVICIO, Y DE CONFORMIDAD CON EL MISMO, ELÉVESE A LA JUNTA DE GOBIERNO PARA SU APROBACIÓN

TENIENTE ALCALDE DELEGADA DE MAYORES, DISCAPACIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO

Fdo.- Francisca Pérez López

CONCEJALÍA DE MAYORES, DISCAPACIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO
-SERVICIO DE VIVIENDA- Avda. Abenarabi 1/A – Tel. 968 35 86 00 - 30007 MURCIA

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

rILfhf0020T*-Lgi85Ubrn2vP+GsiHZTQ5*ZGA

XQ-Q122S8oAhtmkfipnVkoSuckKj1B+oVijh8BjA